

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 2** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2015, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo tomado entre las partes firmantes del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, por la que modifican el artículo 2 del mencionado convenio colectivo (código número 28013292012005).*

Examinada la documentación aportada por las partes firmantes del convenio colectivo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (personal laboral), por la que modifica el artículo 2 del convenio colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 3 del Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 2 del Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir la modificación del artículo 2 del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de octubre de 2015.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Anexionar al artículo 2 del convenio colectivo del personal laboral “Ámbito de aplicación personal”:

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo:

- a) El personal eventual con contrato de naturaleza temporal que presta servicios con cargo a subvenciones para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos Planes de Formación e Inserción Profesional.
 - b) Los trabajadores contratados en base a programas de políticas activas de empleo.
- Dicha modificación entra en vigor con fecha 1 de julio de 2015.

(03/29.967/15)

